EL MINISTRO DE HACIENDA

Resolución Núm. 206-2022, que extiende el plazo del período de regularización dispuesto en la Resolución 061-2022 que crea y establece los requisitos y lineamientos para la regularización de bancas de loterías.

EL MINISTRO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: que el artículo 3, numeral 29 de la Ley núm. 494-06 de fecha 27 de diciembre de 2006, establece la facultad exclusiva de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), de «ordenar y otorgar las licencias respectivas a todos los juegos de azar, tales como Lotería Nacional, sorteos, rifas benéfica, casinos y establecimientos de juegos de azar, máquinas tragamonedas y otros juegos electrónicos, bingos y cualquier otra manifestación de los mismos e inspeccionar el cumplimiento de las normativas relativas a dichas actividades».

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 253-12, de fecha 9 de noviembre de 2012, del fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible, establece en su artículo 50 que: «Los juegos de azar, las loterías, los sorteos, las rifas benéficas, casinos y establecimientos de juegos de azar, máquinas tragamonedas, bingos y cualquier otra manifestación de los mismos para operar en el país, deberán solicitar la licencia en el Ministerio de Hacienda».

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Hacienda, como órgano regulador de los juegos de azar y con el propósito de preservar el espíritu del legislador al otorgarle la facultad exclusiva de otorgar los permisos para operar las bancas de lotería y de apuestas deportivas, tiene el deber y la obligación de adoptar medidas tendentes al fiel cumplimiento de dichas disposiciones, estableciendo un marco de políticas y procedimientos en procura de salvaguardar el interés social. Así como también para tomar las medidas que permitan una mejor regulación, supervisión y fiscalización del sector.

CONSIDERANDO: que el Decreto núm. 63-22, de fecha 9 de febrero de 2022, modificado por el Decreto 295-22, de fecha tres (3) de junio de 2022, que declara de interés nacional la regularización de las bancas de apuestas que operan en todo el territorio nacional, establece en su artículo 1, párrafo único que: el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la ley, será el responsable de elaborar o proponer los instrumentos normativos que sean necesarios para dicha regularización.

Resolución Núm. 206-2022

CONSIDERANDO: que, debido al alto volumen de solicitudes para acogerse al plan de regularización de bancas de apuestas, puntos de venta y/o agencias, se hace necesario la extensión por un periodo de tiempo prudente para el estudio de los expedientes.

CONSIDERANDO: que el Decreto núm. 533-21 del 28 de agosto de 2021, emitido por el Presidente de la República, mediante el cual se crea el Consejo Consultivo para brindar asesoría y acompañamiento a las autoridades de la Lotería Nacional, en el diseño de las políticas públicas pertinentes para la mejora de sus procedimientos internos y la prestación de un servicio público eficiente y oportuno.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio 2015.

VISTA: la Ley núm. 494-06 de fecha 27 de diciembre de 2006, sobre la organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTO: el Decreto núm. 489-07 de fecha 30 de agosto de 2007, que aprueba el reglamento orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTO: el Decreto 533-21 del 28 de agosto de 2021.

VISTO: el Decreto núm. 63-22 de fecha nueve (9) de febrero de 2022, modificado por el decreto de fecha tres (3) de junio de 2022, que declara de interés nacional la regularización de las bancas de apuestas operen en todo el territorio nacional.

VISTA: la Resolución núm. DM-870-2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece los requisitos para la concesión de la Instalación y Operación de una Lotería Electrónica.

VISTA: la resolución núm. 006-2019 de fecha 22 de enero de 2019, del Ministerio de Hacienda, que establece las Políticas y los Requisitos para la Solicitud y Concesión de Permisos de Operación para Bancas de Lotería.

VISTA: la resolución núm. 186-2019 de fecha 29 de agosto de 2019, del Ministerio de Hacienda, que modifica el artículo 3 de la Resolución núm. DM-870-2018, que establece los requisitos para la concesión de la Instalación y Operación de una Lotería Electrónica.

Resolución Núm. 206-2022

VISTA: la resolución núm. 192-2020 de fecha 12 de agosto del 2020, del Ministerio de Hacienda, que modifica el artículo 1 de la Resolución 183-2019 de este Ministerio.

VISTA: Resolución núm. 061-2022, de fecha 14 de febrero del 2022, que crea y establece los lineamientos y requisitos para la regularización de bancas de loterías.
En uso de las facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica el Artículo Segundo de la resolución 061-2022, de fecha 14 de febrero de 2022, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

«**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se otorga una dispensa hasta el día primero (1) de agosto de 2022, a todas las bancas de loterías que comercializan sorteos de billetes y quinielas de la Lotería Nacional y que estén operando al margen de la ley y las normas para la regularización de sus permisos. A los fines de que estas puedan acogerse a dicha dispensa dentro del plazo indicado y regularizar su situación, los propietarios de las bancas de lotería y consorcios de lotería afiliados a la Federación Nacional de Bancas de Lotería (FENABANCA), los concesionarias de loterías electrónicas, así como de las bancas de lotería independientes y sin afiliación que quieran acogerse a dicho plan, deberán comprometerse mediante documento escrito y formal, que será requerido por este ministerio, a presentar un listado de todas las bancas de lotería de su propiedad independientemente de su estatus legal. Este listado deberá contener las siguientes informaciones:

a) Nombre comercial de la banca de lotería
b) Razón social
c) Número de cédula o Registro Nacional de Contribuyente
d) Dirección de cada banca, punto de venta o agencia
e) Número de teléfono

PÁRRAFO I: en caso de que las declaraciones presentadas, requeridas en el presente artículo, contengan informaciones falsas respecto a una de sus bancas, punto de venta o agencia, o no contengan la totalidad de los establecimientos indicados de la persona física o jurídica que está realizando la declaración se considerará como una falta grave que afectará por igual al conjunto de establecimiento que pertenecen a dicho concesionario, consorcio o asociado y que carezcan de la licencia o permiso de operación. Esta declaración falsa podrá dar lugar a la clausura de la totalidad de las bancas propiedad del declarante, incluyendo aquellas que constan del permiso previamente otorgado».

Resolución Núm. 206-2022

ARTÍCULO SEGUNDO: permanecen invariables todas las demás disposiciones previstas en la Resolución 061-2022, de fecha 14 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: publíquese en los portales institucionales del Ministerio de Hacienda y de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días, del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022).

Aprobado por:

JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro

GOBIERNO DE LA MINISTERIO DE HACIENDA REPÚBLICA DOMINICANA